CONTRATO MAG Nº 57 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **"AGF SERVICIOS GENERALES de NILDA CARDOZO DE FIGUEREDO",** con **RUC 242040-6**, denominado en adelante **CONTRATISTA,** con domicilio en Eugenio A. Garay 285 c/ Cap. Roa de la ciudad de Coronel Oviedo, representada en este acto por el **Sr. FERNANDO MANUEL FIGUEREDO CARDOZO** con **C.I. Nº 3.510.594**, en su carácter de Representante Legal, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al diseño e impresión de materiales para informe de gestión del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones , sus Anexos y Adendas correspondientes , así como la oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta y demás documentaciones presentadas por el CONTRATISTA
e) La Resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 260**: **"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" - Objeto de Gasto 265: "Publicidad y Propaganda"** – Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 241.396.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 19/2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA INFORME DE GESTIÓN"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería según Resolución Nº 848 de fecha 22 de mayo 2012 y cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1073 de fecha 20 de Junio de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 La vigencia del Contrato será de **6 (seis) meses** contados a partir de la suscripción.

AGF
Servicios Generales

ECJ/ge.

CONTRATO MAG Nº 57 /2012

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 279.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 El Plazo de entrega y lugar de los servicios será dentro de los 30 (treinta) días calendarios posteriores a la emisión de la orden de compra y/o servicio, en la ciudad de Asunción y San Lorenzo.-

7.2 Los servicios a ser prestados por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y plan de entregas contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **CONTRATISTA** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO CONTINENAL S.A.E.C.A. - Cta. Nº 07-25-125561-01**

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **CONTRATISTA** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

ECJ/ge.

AGF Servicios Generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 57 /2012

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **CONTRATISTA**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **CONTRATISTA** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **CONTRATISTA** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes/servicios, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes/servicios a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, en la Adenda y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS

13.1 El **CONTRATISTA** se compromete a entregar los bienes/servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adenda, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Ítem	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
1	Material Impreso (según se detalla en la Sección III - Programa de Suministros, Punto 1 - Especificaciones Técnicas)	AGF Ser. Gen.	Nacional	Unidad	Eventual	7000	22.000	154.000.000
2	Banner en material de lona vinílica (Según se detalla en la Sección III - Programa de Suministros, Punto 1 - Especificaciones Técnicas).	AGF Ser. Gen.	Nacional	Unidad	Eventual	100	250.000	25.000.000

ECJ/ge.

AGF
Servicios Generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 57 /2012

3	Material Audiovisual (según se detalla en la Sección III - Programa de Suministros, Punto 1 - Especificaciones Técnicas)	AGF Ser. Gen.	Nacional	Unidad	Eventual	5000	20.000	100.000.000
TOTAL ADJUDICADO								**279.000.000**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través de la dependencia solicitante, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes/servicios solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio de dos mil doce.

Sr. FERNANDO MANUEL FIGUEREDO CARDOZO
Contratista

AGF Servicios General

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
Contratante

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •